El Salto
Gobierno Municipal
2021 | 2024

JEFATURA DE SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN

PRA: 016/2023

Acuerdo de Sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa.---
En la Ciudad de El Salto, Jalisco a 01 primero de diciembre del 2023 dos mil veintitrés. -

- - - **Visto,** el estado que guardan los autos del expediente al rubro referido, de los cuales se observa que se configura la causal del artículo 197, fracción tercera, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual establece -

> "***Artículo 197.*** *Procederá el sobreseimiento en los casos siguientes:*
>
> *(1 a 2)…*
>
> *III. Cuando el señalado como presunto responsable muera durante el procedimiento de responsabilidad administrativa.*" -

Por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 8, 14, 16, 108 y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el Segundo, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del año dos mil quince; 1, 9 fracciones I y II, 10, 90, 118, 196, 197, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 5, 11 fracción IX y 17 fracción I, del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de El Salto, Jalisco., así como el Acuerdo CM/OIC/01/2023 de fecha 10 diez de enero del 2023 dos mil veintitrés, publicados en la Gaceta Municipal el 11 once de enero del 2023 dos mil veintitrés; y en ejercicio de sus atribuciones, se -
- -

- -**A C U E R D A** -
- -

PRIMERO.- Se **SOBRESEE** el presente Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, al actualizarse la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III, del artículo 197 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por los motivos expuestos en el proemio del presente acuerdo -

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a las partes, el cual, puede ser impugnado a través del Recurso de Reclamación dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del mismo, en términos de los artículos 213 y 214 de la

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

Ley General de Responsabilidades Administrativas. ---------------------------

----

TERCERO.- En su momento procesal oportuno, archívese el presente asunto, y devuélvanse a la autoridad investigadora las constancias que se adjuntaron para los efectos legales y administrativos conducentes. ------------------------------

----

Así lo resolvió y firma el **abogado Juan Anastacio González Hernández, en carácter de Autoridad Substanciadora y Resolutora** del Órgano Interno de Control de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de El Salto, Jalisco. ---------------------------

------------------ [redacted] ------------------ **CÚMPLASE**.

Abog[redacted]nzález Hernández

[redacted]y Resolución

Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.